

III. Otras Resoluciones

Consejería de Economía y Hacienda

357 *Secretaría General Técnica.- Resolución de 11 de enero de 2010, por la que se rectifica la Resolución de 16 de diciembre de 2008, que dispone la publicación del Convenio suscrito entre esta Consejería y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.*

Habiéndose detectado error material en la Resolución de esta Secretaría General Técnica de 16 de diciembre de 2008, por la que se dispone la publicación del Convenio suscrito entre esta Consejería y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para la prestación del servicio de gestión del cobro en vía ejecutiva de los débitos de dicho Ayuntamiento (BOC nº 260, de 30.12.08), así como en el texto del propio Convenio, en el sentido de que tanto el título como la parte dispositiva de ambos documentos se refieren, por error, a los débitos de derecho público fuera del ámbito territorial del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, cuando sólo se debe referir a los débitos de la citada Corporación.

De acuerdo con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Y en uso de las atribuciones que me atribuye la normativa vigente,

RESUELVO:

Primero.- Rectificar el error de adición que se contiene en el título y en la parte dispositiva de la Resolución de 16 de diciembre de 2008, por la que se dispone la publicación del Convenio suscrito entre esta Consejería y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para la prestación del servicio de gestión del cobro en vía ejecutiva de los débitos de di-

cho Ayuntamiento (BOC nº 260, de 30.12.08), en el sentido siguiente:

Donde dice: Convenio suscrito entre esta Consejería y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para la prestación del servicio de gestión del cobro en vía ejecutiva de los débitos fuera del ámbito territorial de dicho Ayuntamiento.

Debe decir: Convenio suscrito entre esta Consejería y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para la prestación del servicio de gestión del cobro en vía ejecutiva de los débitos de dicho Ayuntamiento.

Segundo.- Rectificar el error de adición que se contiene en el título, en la parte declarativa, así como en la base primera de la parte dispositiva del Convenio suscrito entre esta Consejería y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para la prestación del servicio de gestión del cobro en vía ejecutiva de los débitos de dicho Ayuntamiento, publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 260, de 30 de diciembre de 2008, en el sentido siguiente:

Donde dice: Convenio suscrito entre esta Consejería y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para la prestación del servicio de gestión del cobro en vía ejecutiva de los débitos fuera del ámbito territorial de dicho Ayuntamiento.

Debe decir: Convenio suscrito entre esta Consejería y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para la prestación del servicio de gestión del cobro en vía ejecutiva de los débitos de dicho Ayuntamiento.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de enero de 2010.-
El Secretario General Técnico, Martín Muñoz García de la Borbolla.